



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMS CAR. DESP. N° 1873/2024, de fecha 25 de Septiembre de 2024, el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre remite de conformidad a lo establecido en el Art. 16 núm.8) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Minuta de Contrato de Obra correspondiente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, **LP-02/2024, con CUCE N° 24-1312-00-1463595-1-1, Apertura Programática N° 18013120131500000 000 proyecto "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA)"** (3 Tomos), solicitando la autorización de minuta de contrato.

CONSIDERANDO I:

Que, **por comunicación interna N° CITE: CI/SP-DPD-87-0/0317/2024, de fecha 16 de Julio de 2024**, se tiene la solicitud de incorporación al PAC del proceso de licitación pública "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", con la apertura programática 180 13120131500000 000, por el precio referencial de Bs.1. 826.140,18 (Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta con 18/100 bolivianos), elaborado por Ing. Gerónimo Quispe Céspedes Prof. II de proyectos civiles mayores, VIA Lic. Oscar Galvez Padilla - Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 04/2024**, de fecha 31 de julio de 2024, se Autoriza el inicio de proceso de contratación para la Publicación de la Primera Convocatoria del proceso de contratación **LP-02/2024**, con la apertura programática N° 180 13120131500000 000, del proceso "**CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA**", en la Modalidad Licitación Pública Nacional.

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 05/2024 de fecha 15 de agosto de 2024**, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), Aprueba Expresamente el Documento Base de Contratación D.B.C., de la primera convocatoria del proceso de contratación LP-02/2024, con apertura programática N° 180 13120131500000 000, "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", en la modalidad de Licitación Publica en aplicación al Art. 33, Parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, sin enmiendas realizadas al D.B.C. conforme a lo establecido en la Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DPD-87-0/0362/2024 de fecha 14 de agosto de 2024.

Que, mediante acta de Inspección Previa, de fecha 07/08/2024, se presentaron 4 empresas y los cuales firmaron juntamente con Jaime Cuhana Solís - Jefe de Proyectos de Pre Inversión del GAMS. y por Gerónimo Quispe Céspedes - Prof. II de Proyectos Civiles Mayores del GAMS.

Que, en **fecha 01 de Agosto de 2024**, se publica en el SICOES el inicio del proceso de contratación "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", con código CUCE: 24-1312-00-1463595-1-1. conforme establece las normas en actual vigencia, estableciéndose el lugar y fecha de presentación de propuestas, así como el día y hora cuya forma de adjudicación es por el total.

Que, se tiene el Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2022, con Ref. Informe Reunión de aclaración y enmienda el cual señala que luego de efectuarse la reunión de aclaración y realizadas las consultas del caso en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó las enmiendas correspondientes.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°



Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC del presente proceso de contratación se tiene la **presentación y apertura de propuestas en fecha 26 de agosto de 2024**, habiéndose presentado un de total 4 proponentes.

Que, **en fecha 28 de Agosto de 2024**, la Comisión de Calificación conformada por Ing. Erwin Bilbao Delghadfillo -**Director de Obras Públicas y Supervisión, Arq. David A. Peredo Villarroel-Prof. III Proyectos de arquitectura**, Ing. Limbert Javier Palma Vedia **Jefe de Obras Publicas** y Lic. Gricelda Peñaloza Rojas **Prof. IV Analista Financiero**, emiten el informe, **INF. COMIS. CALIF. (L.P.), N° 02/2024**, de fecha 28 de agosto de 2024 la Comisión de Calificación según el Método de Selección y Adjudicación: **Calidad Propuesta Técnica y Costo**, y en uso de sus atribuciones inc. b), c) y e) del Art. 38 del D.S. 0181 de las NB-SABS, considerando toda la documentación presentada por los proponentes, en sesión reservada procedió al **análisis, evaluación de los documentos técnicos y administrativos**, asimismo; **evaluación y calificación de las propuestas**, misma que de acuerdo a los parámetros y argumentos constantes en el Informe de Calificación, la Comisión de Calificación en sesión conjunta resuelve, recomendar la adjudicación, del **LP-02/2024**, con Apertura Programática N° 180 13120131500000 000, para el proceso de contratación, **"CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"** en la modalidad Licitación Pública Nacional a la Empresa Unipersonal **"LUJAN INGENIEROS"** de propiedad de **ROY ROGER LUJAN ROCHA**, cuya propuesta económica asciende a la suma de **Bs.-1,809,219.35** (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 35/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, que serán computados a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, expedida por el supervisor por orden de la entidad.

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 06/2024, de 02 de septiembre de 2024** resuelve **APROBAR** el Informe de Evaluación de adjudicación de la Comisión de Calificación **INF. COMIS. CALIF. (L.P.), N° 02/2024**, de fecha 28 de agosto de 2024, del proceso **LP-02/2024**, con Apertura Programática N° 180 13120131500000 000, para el proceso de contratación, **"CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"** en la modalidad Licitación Pública Nacional, informe que constituye en parte indisoluble del presente proceso de contratación, asimismo la Comisión de Calificación es responsable absoluta del resultado de la misma., así también se adjudica el proceso de contratación LP-02/2024, con Apertura Programática N° 180 13120131500000 000, para el proceso de contratación, **"CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"** en la modalidad Licitación Pública Nacional a la Empresa Unipersonal **"LUJAN INGENIEROS"** de propiedad de **ROY ROGER LUJAN ROCHA**, cuya propuesta económica asciende a la suma de **Bs.-1,809,219.35** (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 35/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, que serán computados a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, expedida por el supervisor por orden de la entidad. Posteriormente en cumplimiento del cronograma de plazos se realiza la notificación respectiva a la empresa unipersonal adjudicada "Lujan Ingenieros", de propiedad Roy Roger Lujan Rocha.

Valoración Legal para la Suscripción de Contratos Administrativos.

En el marco de lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se atribuye a este Ente la APROBACIÓN de contratos de acuerdo a Ley Municipal, que en el caso que nos importa la Ley Municipal 14/2014 establece que requerirán de autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal los contratos de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°



Licitación Pública nacional o internacional.... , en tal sentido se remite a este Órgano Legislador, Deliberante y Fiscalizador los contratos de licitación pública y tomando en cuenta que los contratos administrativos resultantes del proceso de contratación seguido en aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, normativa de especial aplicación a los procesos de contratación realizados por las entidades públicas, corresponde efectuar las siguientes precisiones de orden legal:

- Que el responsable de la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Públicas el servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC Art.5 D.S. N°181/2021
- Que la elaboración de las especificaciones técnicas es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Art. 35 del D.S. 181.
- Que la determinación de precios unitarios referenciales es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Arts. 16 y 35 es también responsabilidad de la unidad solicitante.
- Que la aprobación del DBC es de responsabilidad del RPC de acuerdo al inciso c) del Artículo 33 del D.S. 181.
- Que los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables de la evaluación y adjudicación conforme establece el parágrafo II del Art. 38 del D.S. 181
- Que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. 181 tiene la función de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

En mérito de haberse efectuado una valoración legal conforme a las precisiones legales antes descritas, esta Dirección tiene a bien pronunciarse conforme a las siguientes conclusiones:

Que según el **Informe Legal de Verificación de Documentos RPC N° 01/2022** efectuado por la profesional II de Gestión Jurídica, Lic. Jhancarla Inturias Candia VIA Dra. Pamela Alcocer Villarroel-Directora Jurídica de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2024, se ha efectuado valoración legal de la vigencia, legalidad de los documentos para suscripción de contrato concluyendo: que la empresa unipersonal adjudicada para la formalización de contratación es **"LUJAN INGENIEROS"** de propiedad de **ROY ROGER LUJAN ROCHA**, del informe de verificación de los documentos legales efectuados se tiene de manera conclusiva que el proponente adjudicado ha cumplido a cabalidad es decir sin observación legal alguna con los documentos requeridos para la suscripción del respectivo contrato.

Que, revisando al mismo tiempo la aptitud legal del proponente adjudicado en el marco de la normativa vigente verificando que no tienen impedimentos legales para la suscripción de contratos con la entidad vale decir con el gobierno autónomo Municipal de Sacaba. Por otra parte, se realiza este proceso de contratación a los fines de dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV-IV/CBBA/N° 240/2024, entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para la ejecución del proyecto **"CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"**, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución, enmarcado en una estructura de financiamiento.

Así mismo, se presentaron los documentos solicitados por parte del RPC para la formalización del contrato, efectuada la valoración de los mismos se puede deducir que de acuerdo a los documentos legales requeridos y necesarios presentados por la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°



empresa unipersonal facultan al representante legal de la Empresa unipersonal a suscribir el contrato, no encontrando observaciones de orden legal al respecto y de manera general se ha dado cumplimiento al Documento Base de Contrataciones con relación al cumplimiento del Cronograma de Plazos establecidos empero no pudiendo estar parte efectuar la valoración con relación a la verificación de las propuestas adjudicadas y la calificación efectuada por la Comisión responsable de la Calificación que corresponde a la parte técnica que será desarrollado en el respectivo informe técnico.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Artículo N° 19 párrafo I** establece: "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria **II**. El Estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el **Artículo N° 283** de la Constitución Política del Estado, dispone El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el **Artículo N° 302** de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el **Artículo N° 302 párrafo I** dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción en sus numerales:

2. Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.
7. Planificar diseñar construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originaria campesinos cuando corresponda.
21. proyectos de Infraestructura productiva.
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines

Que, el **Artículo N° 334** dispone: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: numeral 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado".

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS"** en su Artículo N° 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°



inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Que el **Artículo 3** del D.S. N° 181 establece: (PRINCIPIOS) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;*

g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el **Artículo N°5** inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Que, el **Artículo N° 46** dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

Que, el **Artículo N° 47** a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Que, el **Artículo N° 85** dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, el **Artículo N° 87.-** (Contenido). El contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas: a) Antecedentes; b) Partes contratantes; c) Legislación aplicable; d) Documentos integrantes; e) Objeto y causa; f) Garantías, cuando corresponda; g) Precio del contrato, moneda y forma de pago; h) Vigencia; i) Obligaciones de las partes; j) Multas y penalidades por incumplimiento de las partes; k) Condiciones para la entrega y recepción de los bienes y servicios, según corresponda; l) Terminación; m) Solución de controversias; n) Consentimiento de las partes.

Que, el **Artículo N° 88.-** Parágrafo I. La suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como numeral 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014** en su **Artículo 4** dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°



parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.

En su **artículo 7** señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** en su **Artículo 31** atribuciones del concejo municipal numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, **mediante Informe Financiero HCMS/OMC/WCS/006/2024, de fecha 17 de octubre de 2024**, emitido por el Lic. Lic. Wilder Crespo Saavedra, Oficial Mayor del H.C.M.S., realiza un análisis financiero del Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, **LP-02/2024, con CUCE N° 24-1312-00-1463595-1-1, Apertura Programática N° 18013120131500000 000 proyecto "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"**, mediante el cual, concluye: que, El proceso de contratación del referido proyecto fue llevado en el marco del D.S. 0181. en consecuencia; **RECOMIENDA** a la Comisión 1ra. de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba en lo que corresponde a temas financieros; Autorizar la firma de la citada minuta o mejor parecer de dicha comisión.

Que, **mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 084/2024, de 22 de Octubre de 2024**, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, señala que por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal **RECOMIENDA**: a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 02/2024 a ser suscrito, con la empresa Unipersonal **"LUJAN INGENIEROS"** de propiedad de **ROY ROGER LUJAN ROCHA**, para la ejecución del proyecto **"CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"** por el monto de bolivianos **1,809,219.35 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 35/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, que serán computados a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, expedida por el supervisor por orden de la entidad.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, **mediante Informe No. C1ª/028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024**, en consideración al Informe Financiero HCMS/OMC/WCS/006/2024 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 084/2024, y en aplicación del Decreto Supremo N° 181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y la Ley Municipal N° 014/2014 "Ley Municipal de Contratos y Convenios"; recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 02/2024 a ser suscrito, con la empresa Unipersonal **"LUJAN INGENIEROS"** de propiedad de **ROY ROGER LUJAN ROCHA**, para la ejecución del proyecto **"CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"** por el monto de bolivianos **1,809,219.35 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 BOLIVIANOS)**, informe que una vez





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2024

Resolución Municipal N°

deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 22 de octubre de 2024, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA**, al Ejecutivo Municipal la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 02/2024, con la empresa unipersonal "**LUJAN INGENIEROS**" de propiedad de **ROY ROGER LUJAN ROCHA**, para la ejecución del proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA**", con **CUCE N° 24-1312-00-1463595-1-1 y Apertura Programática N° 18013120131500000 000** por el monto de bolivianos 1,809,219.35 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 35/100 Bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda encargado de la supervisión y ejecución del contrato autorizado, por lo que deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA**".

ARTICULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, mediante la unidad correspondiente deberá enviar al Legislativo Municipal los avances periódicos que se tenga en cuanto a la ejecución de la Resolución Municipal 108/2024, así como el contrato suscrito con la empresa contratada para la "**CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA**".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sesión ordinaria, llevado a cabo en la Sede del Sindicato Agrario Lopez Rancho, Sub Central Lava Lava del Municipio de Sacaba, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA